



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA-EP
CÓDIGO DE PROCESO RE-GADC-12071-2015**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representada por el Ing. Gerald Fernández, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - **UCUENCA-EP**, con número de R.U.C. 0160056220001, representada por el Ing. Rubén Jerves Iñiguez en su calidad de Gerente General de UCUENCA EP a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE MOVILIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MOVILIDAD EN CUENCA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE MOVILIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MOVILIDAD EN CUENCA.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.33.3.06.05.01, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca, mediante el oficio No. DF-0248-2015 de fecha 6 de febrero de 2015.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 28 de mayo de 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gerald Fernández en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.RE-GADC-12071-2015 de 16 de junio de 2015, adjudicó el SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE MOVILIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MOVILIDAD EN CUENCA a LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - **UCUENCA-EP**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer los servicios requeridos y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El estudio se realizará en la zona urbana consolidada del cantón Cuenca, cuyos límites se definen por la zonificación que ha definido el PMEP para su propuesta.

En la zona se levantará información por medio de encuestas a personas mayores de 18 años. Esta edad se ha definido por la capacidad legal que tienen de utilizar auto privado para sus desplazamientos.

Se adjunta una encuesta modelo a estos términos de referencia. Esta encuesta debe ser validada y diagramada antes de realizarse el levantamiento de información.

Para el cálculo del tamaño de la muestra se requiere un nivel de confianza de 95% y un error máximo de 5%. Para estos cálculos se utilizará la población de la zona urbana de Cuenca a la que se sumará la de los centros parroquiales que están conurbados con la mancha urbana de Cuenca.

La selección de la muestra será aleatoria estratificada según las 21 macrozonas y las 51 microzonas que propone el Plan de Movilidad y Espacios Públicos, y teniendo la precaución de partir de un mínimo de 30 encuestas para cada macrozona.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 22.500,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE MOVILIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MOVILIDAD EN CUENCA	U	1	22.500.00	22.500.00
TOTAL				22.500.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que



tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato se entregará en calidad de anticipo, esto es USD 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) luego de la firma del contrato. El 50% restante será cancelado a la finalización de la prestación del servicio contratado, previa presentación de la factura respectiva, aprobación del Informe Final por parte del Administrador del Contrato y la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria. Del valor de la factura se descontarán los impuestos, multas y cualquier otro cargo al Contratista, que corresponda de conformidad con la Ley.

5.2 El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.3 No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es 90 DÍAS, contado a partir de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 por 1.000) del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 No se contemplan reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Arq. Darío Pizarro Pacheco, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

W

12

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.



14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mariscal Sucre y Benigno Malo, edificio municipal, séptimo piso. Telf: 2845499

El CONTRATISTA: Av. 12 de Abril s/n y Av. Loja Telf: 4214940 / 2883365
E-mail: servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los ocho días del mes de julio de 2015.

Ing. Gerardo Fernández
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Rubén Jerves Iniguez
GERENTE GENERAL DE UCUENCA EP

Elaborado por: Abg. Diego Molina Ochoa ABOGADO	
Revisado por: Ing. Jose Alfredo Arias C. COORDINADOR DE COMPRAS	

